



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 024 - 2018-GRA/GG-ORADM.**

Ayacucho, **23 MAR 2018**

**VISTO:**

Visto el Convenio N° 081-2013-GRA/GG-ORADM. de fecha 19 de Diciembre del 2013, Oficio N° 084-2017-GRA/GG-GRDE-DRAA-AALMAR-AA, de fecha 08 de Mayo del 2017, Oficio N° 613-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF. de fecha 10 de Mayo del 2017, Oficio N° 1414-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP-DR. De fecha 16 de Junio del 2017, Oficio N° 113-2017-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AALM-D. de fecha 10 de Julio del 2017, Informe N° 02-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/R. de fecha 21 de Julio del 201, Oficio N° 032-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AALM-D, de fecha 14 de Febrero del 2018, Oficio N° 409-20187-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR. de fecha 27 de Febrero del 2018, Informe Técnico 003-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP. de fecha 01 de Marzo del 2018, Oficio N° 228-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF. de fecha 28 de Febrero del 2018, Opinión Legal N° 012-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE. de fecha 05 de Marzo del 2018, oficio N° 252-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF. de fecha 07 de Marzo del 2018, mediante el cual solicita Suscribir Convenio de Afectación de Uso de Camioneta de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho,y;



Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;







Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 032-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AALM-D, de fecha 14 de Febrero del 2017, el Director de la Agencia Agraria San Miguel - La Mar, reitera solicitud interceder en la renovación de Convenio de Cesión en Uso de CAMIONETA 4 x 4 Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN - 181, Estado Regular;

Que, mediante **Oficio N° 409-20187-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR. de fecha 27 de Febrero del 2018**, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria, Solicita renovación de Convenio de Afectación en Uso entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Agencia Agraria San Miguel - La Mar, se remite el Informe Técnico N° 003-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 01 de Marzo del 2018, en la cual se concluye que la Agencia Agraria San Miguel - La Mar. Ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de Renovación de Afectación en Uso de 01 CAMIONETA 4 x 4 Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN - 181, Estado Regular;



Que mediante Opinión Legal N° 012-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 05 de Marzo del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Petición de la Dirección Regional Agraria - La Mar, sobre Afectación en uso de camioneta 4 x 4 Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN - 181, Estado Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos y condiciones, responsabilidades de las partes;



Que mediante **oficio N° 252-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF. de fecha 07 de Marzo del 2018** el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio fiscal remite los documentos al Director Regional de Administración para su evaluación y autorización mediante Acto Resolutivo, Mediante Proveído el Director Regional de Administración remite que se proceda con la elaboración del convenio;



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 16 de Enero del 2018, y ;







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio N° 005-2018-GRA/GG-ORADM; de fecha 13 de Marzo del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la afectación en uso, por 720 días calendarios, computados del 14 de Marzo del 2018 hasta el 14 de Marzo del 2020, Una (01) **Camioneta** 4 x 4 Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN – 181, Estado Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Agencia Agraria San Miguel – La Mar.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Agencia Agraria San Miguel – La Mar, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe técnico N° 003-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR,** a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico ( SEM - GRA ), bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



## CONVENIO DE APOYO CON CAMIONETA PARA LA AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL - LA MAR - AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

### CONVENIO N° 005 - 2018-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria, con DNI N° 28290471, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y de otra parte el **Ing. Edwin Luis Coras Vallejo**, Director de la Agencia San Miguel - La Mar, identificado con **DNI N° 28215048**, con domicilio institucional en Plaza Principal de San Miguel S/N. a quien en adelante se le denominará **LA AGENCIA**, bajo las siguientes condiciones:

#### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Director de la Agencia Agraria San Miguel - La Mar, mediante Oficio N° 032-2018-GRA/GR-GRDE-DRA-AALM-D, solicita la Renovación de Convenio en Sesión de Uso de CAMIONETA Marca Toyota Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN - 181, Estado Regular, para la movilización y cumplir todas las metas programadas como Agencia, Según Opinión Legal N° 012-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE dispone que es procedente la Renovación del Convenio de Afectación en Uso.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

#### CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es Renovar el Convenio de Afectación en Uso, de la CAMIONETA Marca Toyota Hi - Lux, color blanco, año de fabricación 1998, Motor 22R4152465, de placa PGN - 181, Estado Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Agencia Agraria San Miguel - La Mar, para que realice los trabajos de uso exclusivo estrictamente para la movilización y Cumplir todas las metas programadas como Agencia, según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

#### CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

DENOMINACION	CAMIONETA TOYOTA
PLACA	PGN - 181
MARCA	TOYOTA







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho



MODELO  
COLOR  
N° MOTOR  
ESTADO

HI - LUX  
BLANCO  
22R4152465  
REGULAR

## CLAÚSULA QUINTA:                    **RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.**

El Director de la Agencia Agraria San Miguel - La Mar, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y supervisión del bien patrimonial, (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008- VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta ( Art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

### **LA AGENCIA:**

- ✓ Asumirá los costos de reparación, mantenimiento del bien patrimonial ( camioneta ) con repuestos originales de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ✓ Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial y un personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado del vehículo asignado.
- ✓ **No podrá disponer el uso de la Camioneta en actividades ajenas al aprobado**, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en prestar servicios " para realizar la movilización y cumplir todas las metas programadas como agencia "
- ✓ Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos de la Camioneta que se le asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del GRA hasta su retorno.
- ✓ En caso de pérdida, robo del Bien, **LA AGENCIA AGRARIA** representado por el el **Ing. Edwin Luis Coras Vallejo** asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- ✓ Es de responsabilidad de **LA AGENCIA AGRARIA** el control y custodia de la camioneta, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar el bien patrimonial del Estado.
- ✓ Al final del Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración del bien patrimonial del Estado.
- ✓ En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la Camioneta y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.
- ✓ En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará resuelto el convenio suscrito y se procederá a recoger el bien de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

### **DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:**

- **EL GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de la Camioneta en forma inopinada, durante el tiempo que dure el convenio.
- El Servicio de Equipo Mecánico del GRA registrará la bitácora de la Camioneta al momento de empezar con la desmovilización de la camioneta y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.







**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres (03) días, el equipo de recojo estará conformado por 01 personal la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial y 01 personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, recogerá la camioneta previa acta del estado situacional.

**CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

- El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA**, no podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto a la camioneta detallada en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad administrativa, civil o penal en las instancias pertinentes.
- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico ( SEM ), realizara la verificación del mencionado bien patrimonial en una plazo de 20 días calendarios del inicio del presente convenio, asumiendo los gastos por viáticos del equipo de supervisión la **Dirección de la Agencia Agraria San Miguel - La Mar** el incumplimiento dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.**

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del **14 de Marzo del 2018, hasta el 14 de Marzo del 2020, ( 02 Años )** es decir 720 días calendarios, fecha en que **LA AGENCIA AGRARIA** efectuará la devolución del bien patrimonial en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativo y/o judicial según corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La Entidad afectante y la Entidad afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.**

El usuario inmediatamente culminado el plazo del convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA previa **AUTORIZACIÓN** de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para el internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará la multa según la tabla establecida por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La entidad **Pública Afectante** podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la **AGENCIA AGRARIA**.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en afectación en uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 13 de mes de Marzo del 2018

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Ing. Edwin L. Cornejo Valero  
 DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN MIGUEL - LA MAR

